

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE
SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.**

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO JURÍDICO.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villa del Río establece la Tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios de enseñanza teórica o práctica impartidos por la Escuela Municipal de Música y Danza.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, los obligados tributarios que se beneficien de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.- Si el beneficiario del servicio fuera menor de edad, serán responsables subsidiarios del pago la Tasa, sus padres o tutores.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE.- Constituye la base imponible de esta Tasa, el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de la misma.

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.- La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

1- MATRÍCULA- Todos los alumnos deben matricularse, no obstante dependiendo de la especialidad o concepto, habrán de abonar o no de cuota de matrícula.

Para la nueva matriculación será necesario estar al corriente en el pago de las tasas del curso anterior.

CONCEPTO	EUROS/MES
Inscripción o matrícula anual, por unidad familiar	31

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

7846 9206 E9A1 7580 A861



78469206E9A17580A861

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 25/10/2016

Especialidades con cuota de matrícula:

Especialidad de lenguaje musical (colectiva)	8
Música y movimiento de 3 a 8 años	12
Orquesta	8
Especialidad de piano	22
Especialidad de guitarra	22
Especialidad de viento-madera	22
Especialidad de viento-metal	22
Especialidad en percusión	22
Especialidad de canto	22
Otras nuevas especialidades Musicales que se incluyan	22
Alumnos matriculados en una especialidad y cursando Danza	30
Unidades familiares con dos miembros matriculados, la cuota mensual por especialidad	19,8
Unidades familiares con tres miembros matriculados, la cuota mensual por especialidad	17,6
Unidades familiares con cuatro miembros matriculados, la cuota mensual por especialidad	15,4
Unidades familiares con cinco o más miembros matriculados, la cuota mensual por especialidad	13,2

Especialidades y talleres sin cuota en matrícula:

Iniciación a la Danza	22
Danza	22
Agrupación de Danza (para alumnos de danza)	8
Talleres pintura, cerámica, historia del arte, musicoterapia u otros	12
Talleres de teatro	5

- Las Escuelas Municipales de Música y Danza son Escuelas de iniciación y centros que pretenden fomentar el asociacionismo local,

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

7846 9206 E9A1 7580 A861



78469206E9A17580A861

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 25/10/2016

en cuanto que procuran la promoción de la cultura, que es competencia local.

Para fomentar las asociaciones existentes y la formación de otras nuevas, se establecen las siguientes tasas para los alumnos de la Escuela, que acrediten, mediante certificado expedido por el Secretario de la Asociación, estar inscritos en una asociación cultural que desarrolle actividades similares a las de la Escuela Municipal de Música:

CONCEPTO ALUMNOS SOCIOS	CUOTA/MES
Matrícula	sin cuota
Alumnos matriculados en dos especialidades	la cuota más alta al 50%
Dos instrumentos	33
Instrumento y lenguaje musical	19
Instrumento y música y movimiento	23

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.- El devengo de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento en que se admita la solicitud de matrícula formulada por el alumno. El periodo impositivo coincidirá con el curso académico. En los supuestos de solicitud de alta y baja que no coincidan con el curso académico, deberá abonarse la matrícula completa (en aquellas especialidades con cuota en matrícula), así como la mensualidad completa. Cuando el inicio del curso académico se produzca en la segunda quincena de mes, se deberá abonar el cincuenta por ciento de la cuota mensual. Cuando la finalización del curso académico se produzca en la primera quincena de mes, se deberá abonar el cincuenta por ciento de la cuota mensual.

ARTICULO 8º.- REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO.- La cuota por matrícula se abonará en el momento en que se produzca la admisión del alumno (en aquellas especialidades con cuota en matrícula). La cuota mensual por especialidad se ingresará dentro de la primera quincena de cada mes. El impago de dos mensualidades sucesivas conllevará la baja de oficio del servicio, con independencia de la obligación de pago las cuotas. La solicitud de baja deberá presentarse en el Ayuntamiento dentro de la primera quincena del mes anterior al de la baja, con el objeto de tener efectos en el mes siguiente.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

7846 9206 E9A1 7580 A861



78469206E9A17580A861

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 25/10/2016



DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la escuela municipal de música y danza, a partir de la entrada en vigor de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villa del Río, fecha y Firma electrónica.

El Alcalde
D. Emilio Monterroso Carrillo

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

7846 9206 E9A1 7580 A861



78469206E9A17580A861

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 25/10/2016